

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00282 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada Mónica Idanis Otálora Bejarano se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa en el archivo 10 del C. 1 del expediente digital, quien dentro del término de Ley formuló recurso de reposición en contra de dicho proveído y contestó la demanda. Adviértase, además, que el extremo actor descorrió oportunamente el traslado del señalado recurso.

Con todo, adviértase que una vez se integre el contradictorio se resolverá sobre el señalado recurso de reposición y se continuará con el trámite del proceso. Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que adelante las gestiones de notificación de la orden de apremio a la demandada María Orfilia Hernández Moreno.

De otro lado, en cuanto a la solicitud obrante en el archivo 20, es de señalar que el recurso de reposición no tiene la misma naturaleza que un memorial, pues aquel se trata de un acto procesal con reglas propias para su traslado, las cuales están dispuestas en el art. 318 del C. G. del P. Por lo tanto, no resulta procedente imponer multa alguna a la demandada por no haberle remitido el señalado recurso al correo electrónico del demandante. Nótese que, en todo caso, por secretaría se le corrió traslado de aquel de manera pre temporánea, pues en este asunto aún falta por notificar a una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 3 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52aca5dbac606b7b61a8a28cbc5ec5df1f34dd110b224636025e2e1f788f3520**
Documento generado en 02/06/2022 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>